

APENDICE III

517.- 1967. Escrito de..... solicitando autorización para plantar almendros en Alegas.

MONTE S.

Ayuntamiento de Cintruénigo

Provincia de Navarra

Año de 196 7

EXPEDIENTE Nº 81

relativo a escrito de FELIX REMIREZ NAVASCUES, solicitando

autorización para plantar almendros en Alegas

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda acceder a lo solicitado.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 31 de Julio de 1.967 adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 7

Recibí 10 AGO. 1967

[Firma manuscrita]



Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviendo, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque, todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruenigo 7 de Agosto de 1967.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

Sr. D. Félix Benítez Navascués PLAZA.

Dorso que se cita

"Se da cuenta de la instancia suscrita por el vecino Felix Ramirez Navascués, solicitando autorización para plantar almendros en una finca de su propiedad, de tres robadas, sita en el término de Alegas Altas, se autoriza al solicitante para que pueda llevar a efecto tal plantación, bien entendido que la misma no ha de ser en menos-cabo, en ningún momento, del aprovechamiento de las hierbas, el que deberá realizarse con toda normalidad, quedando obligado el interesado a la protección de los árboles, lo que correrá de su exclusiva cuenta."



Registro General

27 JUL. 1967

ENTRADA N.º 1002

Ex. / 80

FELIX REMIREZ NAVASCUES, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesion industrial, con merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que el suscribiente posee una finca sita en el termino de Alegas Altas de TRES ROBADAS de superficie y que linda Norte, a Lucio Yanguas Chivite, Sur; Camino, Este; Lucio Yanguas Chivite y Oeste; Javier Ramirez Navascues, dicha: ca desea plantarla de almendros en el proximo invierno, y ra lo cual eleva este escrito a esa digna Corporación Municipal SUP L I C A N D O: que previos los tramites correspondientes, me sea concedida la correspondiente autorización para poder llevar a cabo la plantación antes mencionada.

Es gracia que no dudo merecer del recto criterio de e M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 22 de Julio de 1.967.

+
Felix Ramirez

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUENIGO.-